



INFORME AL DESPACHO. Bogotá, 29 de junio de 2023. Pasan diligencias procedentes de la Secretaría en medio magnético, asignadas en el reparto: **i)** La Fiscalía 26 presentó demanda fechada **17 de marzo de esta anualidad**; **ii)** se dirige contra dieciséis (**16**) inmuebles, ubicados en Valledupar (Cesar) y dos (**2**) automotores, matriculados en Barranquilla y en Bogotá, **iii)** atribuye la configuración de las causales 1, 9 y 11 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, **iv)** no obstante, se aprecia que al materializar las medidas cautelares, el rodante matriculado en Bogotá no ha sido inmovilizado; **v)** Remitidas las diligencias al reparto de estos Juzgados del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá correspondió a este Despacho.

Los bienes sobre los que recae esta acción son:

190-62950	Carrera 19 # 2-165 Casa 1 Urb. Santa Rosalía Valledupar	1476 de 10-05-2013 N 1 Valledupar	Juan David – Fabián Leonardo Dangond Rosado y Blanca Elena Mesa Rosado
190-139845	Apartamento 305 Ed. Balcones de Guatapurí Valledupar	26 de 08-01-2013 N 2 Valledupar	Juan David Dangond Rosado 7'571.138
190-139870	Parqueadero 25 ed. Balcones de Guatapurí Valledupar	26 de 08-01-2013 N 2 Valledupar	Juan David Dangond Rosado 7'571.138
190-139879	Depósito 5 ed. Balcones de Guatapurí	26 de 08-01-2013 N 2 Valledupar	Juan David Dangond Rosado 7'571.138
190-165130	Diagonal 10N # 22 Bis 163 Apto 1005 Torre B CR Granadillo	5615 de 07-01-2017 N 1 Valledupar	Juan David Dangond Rosado 7'571.138 Hipoteca BBVA Colombia
190-162121	Calle 6 Bis # 38-42 CR Bambú Et. I Torre I Apto. 101 Valledupar	1081 de 04-04-2016 N 1 Valledupar	Jhonny Mendoza Iseda 71'160.474
190-162240	Calle 6 Bis # 38-42 CR Bambú Et. I Torre I Garaje 40 Valledupar	1081 de 04-04-2016 N 1 Valledupar	Jhonny Mendoza Iseda 71'160.474
190-69152	Lote 10, Manzana B Urbanización Santa Rosalía Valledupar	1744 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	General Business Consultans SAS
190-69153	Lote 11, Manzana B Urbanización Santa Rosalía Valledupar	1744 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	General Business Consultans SAS
190-85107	Carrera 18 D #65-206 Lote I Mza. C Parque Industrial Valledupar	1749 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	Global entregas SAS NIT 900.448.514-2
190-85103	Carrera 18 D #65-206 Lote I Mza. C Parque Industrial Valledupar	1750 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	Global entregas SAS NIT 900.448.514-2
190-85131	Carrera 18 D #65-206 Lote 4 Mza. E Parque Industrial Valledupar	1748 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	Global entregas SAS NIT 900.448.514-2
190-18168	Calle 12 # 11 A-02 San Joaquín Valledupar	1746 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	General Business Consultans SAS NIT 900.064.456.4
190-14692	Carrera 11 A # 11-64 casa lote Valledupar	1747 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	General Business Consultans SAS NIT 900.064.456.4
190-69154	Transversal 7 # 2-294 Valledupar	1743 de 28-06-2013 N 2 Valledupar	General Business Consultans SAS NIT 900.064.456.4
190-113693	Calle 1 # 37-98 Mza. B Casa 11 B Valledupar	553 de 30-03-2007	Ivis del Carmen Rosado Robles 49'791.252 Hipoteca BBVA
JPG 250	Camioneta Ford Wagon línea Explorer, color rojo rubí, 2017	Motor SGB02141 Serie 1FM5K5FB8802141	Juan David Dangond Rosado 7'571.138 ST Barranquilla
JWT 814 Bogotá	Automóvil Toyota, Corolla, sedan blanco perlado metalizado, 2022	Motor M20AAA5656 Serie 9BRB43EXN2067992	Juan David Dangond Rosado 7'571.138 ST Barranquilla Prenda Toyota Financial Services Colombia SAS

Las direcciones de los sujetos procesales e intervinientes se encuentran consignadas en el acápite N° 8 Notificaciones -folio 212 a 215 Demanda-

Señor Juez, sírvase proveer

JAIME BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, por competencia **AVÓQUESE** la Demanda de Extinción de Dominio de fecha 17 de marzo de 2023, impetrada por la Fiscalía 26 DEEDD.

En consecuencia, se dispone la **notificación personal** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (**acápite 8**), referente a la identificación y domicilio de los afectados, de los representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Librense, por el Centro de Servicios Administrativos, el Exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de No obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del**



artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.

ADVERTIR así mismo, a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todos **los autos** serán notificados exclusivamente a través del **hipervínculo de Estados** del micrositio del Centro de Servicios Judiciales y, que el lapso en que se correrán los **traslados** también será publicado en el **hipervínculo Traslados** especiales y ordinarios de dicho micrositio, por lo que **No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.**

Se advierte que los escritos y solicitudes serán recibidas en el correo del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, en aras de la efectividad de los principios de celeridad y economía procesal, se **ORDENA OFICIAR** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Secretarías de Movilidad a que haya lugar para que alleguen actualizados los certificados de tradición de los bienes vinculados a esta acción de extinción de dominio.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión procede solo el recurso de reposición.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b7e7c7e909ac0147ec05bfc5eacda9763a06f37f9e61b5a2cd8ee6b3cc3bd3**

Documento generado en 05/07/2023 12:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>